



Resolución Directoral Regional

N.º 0158 -2021-GRSM/DRE

Moyobamba, 22 FEB. 2021

VISTO: La Resolución Directoral Regional N°1843-2019-GRSM/DRE de fecha 26 de diciembre de 2019, a favor de **PATZY TUESTA REATEGUI, MARLENE RUIZ WENINGER, JESÚS ANTONIA TUANAMA DE PÉREZ, ELMER GENARO PÉREZ TELLO y MARÍA PINEDO DE PANDURO**, que reconoce la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total íntegra, en un total de dos (02) folios;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece “La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”;

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve “Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos”, y en el artículo segundo establece “El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”.

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve “Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, la Resolución Directoral Regional N°1843-2019-GRSM/DRE de fecha 26 de diciembre de 2019, contiene errores materiales involuntarios, específicamente en el Artículo Primero de su parte Resolutiva, la cual se detalla a continuación.

Que, dicho error es de naturaleza material, en tanto que no altera lo sustancial del contenido de la Resolución Directoral Regional N°1843-2019-GRSM/DRE de fecha 26 de diciembre de 2019, ni el sentido de la decisión



Resolución Directoral Regional

N.º 0158 -2021-GRSM/DRE

que ahí se expresa, por lo que es pasible de rectificación, según lo dispuesto por el Artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que prescribe "Rectificación de errores - 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. - 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR la Resolución Directoral Regional N°1843-2019-GRSM/DRE de fecha 26 de diciembre de 2019, sobre cumplimiento de sentencia en el proceso judicial N°233-2014-ACA-Laboral, sobre la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total íntegra, a favor de **PATZY TUESTA REATEGUI, MARLENE RUIZ WENINGER, JESÚS ANTONIA TUANAMA DE PÉREZ, ELMER GENARO PÉREZ TELLO y MARÍA PINEDO DE PANDURO**, de la siguiente manera:

RECTIFICACIÓN	DICE	DEBE DECIR
<p>➤ ARTÍCULO PRIMERO</p>	<p>"RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente judicial N°093-2015-CI (...), a favor de JOSE LEONIDAS CARDENAS PEÑAHERRERA por el periodo comprendido desde el 21 de mayo de 1990 hasta el 01 de mayo de 1993, OLINDA RAMIREZ CARDENAS por el periodo comprendido desde el 21 de mayo de 1990 hasta el 31 de abril de 1993, PAULA CARDENAS COBOS DE RUIZ por el periodo comprendido desde el 21 de mayo de 1990 hasta el 01 de noviembre de 1991, ALFREDO REATEGUI PANDURO por el periodo comprendido desde el 21 de mayo hasta el 01 de marzo de 1993, ESTEFITA SANCHEZ FLORES por el periodo comprendido desde el 21 de mayo de 1990 hasta el 01 de noviembre de 2002(...)"</p>	<p>"RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en expediente judicial N°233-2014-ACA-Laboral (...), a favor PATZY TUESTA REATEGUI por el periodo comprendido desde el 17 de abril hasta el 25 de noviembre de 2012, MARLENE RUIZ WENINGER por el periodo comprendido desde el 17 de abril hasta el 25 de noviembre de 2012, JESÚS ANTONIA TUANAMA DE PÉREZ por el periodo comprendido desde el 17 de abril hasta el 25 de noviembre de 2012, ELMER GENARO PÉREZ TELLO por el periodo comprendido desde el 17 de abril hasta el 25 de noviembre de 2012, MARÍA PINEDO DE PANDURO por el periodo comprendido desde el 17 de abril hasta el 25 de noviembre de 2012 (...)"</p>



Resolución Directoral Regional

N.º 0158 -2021-GRSM/DRE

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín, y Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 302 – Educación Huallaga Central.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

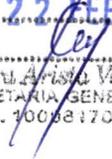


GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación


 Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
 Director Regional de Educación

JOVR/DRESM
HKPA/AJ
JCHR/A.AJ



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
 DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
 CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
 Moyobamba, **22 FEB 2021**

 Lina Aurora Arista Vela
 SECRETARÍA GENERAL
 C.M. 1008817090